

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL EN ENTORNOS DE ALTA VISIBILIDAD

Madrid, 12 de noviembre de 2020



CONSIDERACIONES SOBRE EL DOCUMENTO

Este documento se ha elaborado en base al análisis realizado por expertos en medicina forense¹, psicología clínica² y comunicación³, sobre un caso concreto de posible abuso sexual en un entorno de alto alcance social y alta notoriedad. Nuestra experiencia en la gestión de este tipo de asuntos nos ha mostrado la necesidad de revisar continuamente los actuales procedimientos, realizar una reflexión honesta y constructiva, y proponer mejoras sobre cuantos aprendizajes se han realizado.

Asimismo, se ha estudiado la experiencia de empresas internacionales del sector⁴ que han tenido que gestionar situaciones de abuso sexual o que han tratado temas similares en sus contenidos.

Aunque está basado en el conocimiento científico aportado por los expertos y las experiencias de otras empresas internacionales, este documento no pretende ser un trabajo científico pero sí lo suficientemente riguroso como para compilar una serie de **recomendaciones específicas de actuación en caso de tener que gestionar situaciones de abuso y/o con víctimas en entornos de alta visibilidad, como un programa de televisión, sean estas agresiones conscientes o inconscientes, o incluso toleradas por parte de la víctima.**

Aunque se ha diseñado para un entorno concreto, incorpora recomendaciones que pueden ser útiles para diferentes sectores académicos o profesionales en los que se pudieran dar situaciones similares. Por ello, tampoco pretende ser un documento cerrado ni final, sino una primera base sobre la que seguir trabajando, mejorando y ampliando, por lo que lo ponemos a disposición de quien lo solicite.

1 Miguel Lorente, médico forense, Profesor Titular de Medicina Legal de la Universidad de Granada y exdelegado del Gobierno para la violencia de género.

2 María Calvente, psicóloga Clínica y Psicoterapeuta Individual y Grupal y especialista en abuso sexual.

3 Consultora de comunicación LLYC.

4 https://www.ofcom.org.uk/__data/assets/pdf_file/0016/132073/Broadcast-Code-Full.pdf
https://www.ofcom.org.uk/__data/assets/pdf_file/0037/158779/consultation-protecting-participants-tv-radio.pdf

RECOMENDACIONES BÁSICAS

Las recomendaciones de este documento están orientadas y son válidas independientemente del género de los implicados.

Cuando es necesario abordar un suceso o vivencia traumática, hay que ser especialmente cuidadoso. Una vivencia traumática se refiere a un suceso difícil de asimilar, por su contenido o su intensidad, que puede producir un shock emocional, afectando a nivel psicológico, emocional, cognitivo, fisiológico y relacional.

Es necesario cuidar al máximo los detalles del proceso de comunicación: qué se comunica, cómo se hace, con quién, cuándo y dónde.

En los grupos cerrados (en caso de programas tipo realities, por ejemplo), al estar minimizado el contacto con el exterior, las emociones y sentimientos se potencian y tienen más intensidad; y estos se proyectan en el grupo: amor, dependencia, celos, envidia, rivalidad y otras emociones.

La situación de que una persona se sienta observada y vigilada constantemente, condiciona su comportamiento natural. Se reprime, oculta o disimula sus sentimientos y emociones que, más tarde o más temprano, aparecerán de manera disruptiva o inadecuada.

Las agresiones y abusos sexuales pueden producirse bien con consciencia de víctima o sin que esta sea consciente. Es por ello que desde la organización es importante reaccionar rápidamente para evitar normalizar comportamientos o conductas que agredan a cualquier concursante.

La importancia de evitar la divulgación del hecho para proteger a la víctima

Cuando el abuso sexual o el maltrato se da en entornos de alta visibilidad, los efectos del abuso pueden ser más perjudiciales, pues es la intimidad de la persona la que queda expuesta. Cuanto más grave o íntimo es el suceso, mayor necesidad de control y exigencia de esfuerzo para evitar la divulgación y facilitar así la recuperación de la víctima.

Cuando se produce la divulgación del hecho aparece el señalamiento y la estigmatización social: cualquiera puede saber lo ocurrido en la intimidad, cualquiera lo puede calificar despectiva o negativamente o, sencillamente, recordar a la víctima como la persona que fue abusada, lo que dificultará el proceso de recuperación y superación.

GUÍA DE ACTUACIÓN

Se recogen a continuación una serie de recomendaciones y pautas de actuación para **prevenir y, en su caso, identificar, atajar y gestionar posibles situaciones de abuso o agresión en el entorno concreto de concursos y programas televisivos del formato “reality” de alta visibilidad.**

Esta guía preliminar de actuación se divide en tres momentos: antes, durante y después del programa, y se enfoca tanto en las actividades que la organización puede y debe aplicar por sí misma y aquellas dirigidas o en las que es necesaria la participación de los concursantes.



ANTES DEL INICIO DEL PROGRAMA:

ACCIONES QUE DEBE TOMAR LA ORGANIZACIÓN

- Asegurar la adecuada formación del equipo sobre Igualdad, género, sexismo, machismo y violencia de género.
- Evitar situaciones en las que se pueda producir una ingesta excesiva de alcohol u otras sustancias que puedan alterar el estado de conciencia y puedan dar lugar a situaciones peligrosas.
- Entender, y actuar en consecuencia, que ante una situación de abuso cierta no puede haber neutralidad entre agresor y víctima. Todo lo que no sea posicionarse con la víctima y su situación personal es hacerlo del lado del agresor.

ACCIONES QUE REQUIEREN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCURSANTES

- Realizar una sesión específica con el grupo de concursantes/participantes para establecer de forma inequívoca el marco de actuación y de la política de tolerancia cero ante cualquier situación de abuso.
- Cada concursante deberá facilitar a la organización la persona de confianza con la que se contactará en caso de sufrir alguna agresión.
- La organización transmitirá unas instrucciones claras a los concursantes sobre qué conductas no son tolerables y son motivos de sanción/expulsión, tomando como referencia lo que establece la ley y el Código Penal -que coincide con la ética del programa-, así como las recomendaciones en materia de violencia de género que establecen los organismos oficiales (ver más información en el anexo):
 - Cualquier tipo de violencia psicológica, verbal o no verbal, que produzca sufrimiento en otra persona como: amenazas, humillaciones, vejaciones, comentarios sexistas, racistas u homófobos, exigencia de obediencia, sumisión, coerción, insultos, aislamiento o culpabilización.
 - Cualquier tipo de violencia física mediante acto de fuerza contra el cuerpo de otro/a concursante con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea.
 - Cualquier tipo de violencia económica consistente en la privación intencionada de los recursos necesarios para el bienestar físico o psicológico de otro concursante.
 - Cualquier tipo de violencia sexual mediante:
 - Agresiones sexuales sin contacto: exhibicionismo, forzar a presenciar un acto sexual, gestos, observaciones y palabras obscenas, insultos sexistas, hostigamiento y proposiciones sexuales indeseadas, acoso o solicitar favores sexuales a cambio de una contraprestación.
 - Agresiones sexuales con contacto: tocamientos, caricias, forzar a la persona a determinadas prácticas sexuales contra su voluntad.
 - Agresiones que supongan directamente una violación ya sea fulgurante, por abuso de confianza, por influencia o por abuso sexual realizado sin consentimiento de la víctima o habiendo obtenido dicho consentimiento con engaño o haciendo valer una situación de superioridad que coarte su libertad

ACTUACIÓN

ACCIONES QUE DEBE TOMAR LA ORGANIZACIÓN

DURANTE EL PROGRAMA: ANTE LA IDENTIFICACIÓN DE UN INCIDENTE QUE PUEDA CONSIDERARSE ABUSO O AGRESIÓN.

- La organización denunciará cualquier conducta presuntamente delictiva ante las autoridades competentes a la mayor brevedad.
- La organización debe evaluar la situación y actuar siempre pensando en los hechos que se hayan producido, no actuando solo en función de si es constitutivo de delito o no. Cualquier conducta considerada impropia debe ser atajada tan pronto como se identifique.
- Se tomará conciencia del verdadero significado de los hechos, sin limitarse a condenar los mismos. Se recomienda tratar de empatizar profundamente en la forma en que se vive una conducta de este tipo por parte de quien la sufre.
- No se debe abordar el hecho como un problema para la organización, programa o empresa, sino siempre situando a la víctima en primer término.
- Se prestará especial atención y se realizará un seguimiento específico en cuanto puedan detectarse indicios de dominación o comportamiento o actitud machista o sexista.
- Actuar de manera rápida, aunque no precipitada. El tiempo siempre corre en contra de la víctima, por lo que es preferible “equivocarse por exceso que por defecto”.
- La organización se situará en el mismo plano de la víctima, no por encima o adoptando una posición paternalista o impositiva, evitando tomar decisiones sin tener en cuenta a la víctima, “por su bien”.
- Antes de poder tomar cualquier decisión que afecte a la víctima, se evaluará el incidente con el equipo de psicólogos pertinente o se creará un comité evaluador específico, en donde se cuente idealmente con la participación de externos no vinculados.
- Antes de tomar cualquier decisión, la organización deberá hacer partícipe a la víctima, preguntándole su opinión al respecto. Es importante tener en cuenta que, en ocasiones, especialmente en casos de abusos o agresiones conscientes o toleradas, la víctima puede optar por tomar una decisión que priorice su participación en el programa por encima de otras consideraciones.
- Se presentarán los hechos contextualizados -siendo descriptivos sin juzgarlos- y centrados en el hecho -la agresión-, no en función de la reacción/decisión de la organización.

- La información que se proporcione debe ser “simple, inteligible y leal”, conforme a los requisitos que se exigen a la comunicación médica.
- En el proceso de comunicación y gestión de la situación deben involucrarse al menos tres partes: la persona de confianza/contacto cercano de la víctima, la organización y los especialistas.
- La primera comunicación del hecho debe realizarse preferiblemente por una sola persona, siempre contando con el respaldo de todo el equipo, ya que un mayor número de personas puede intimidar a la víctima.
- La comunicación se llevará a cabo preferentemente en una ubicación diferente al espacio habitual que acostumbre a ocupar la persona agraviada y por una persona diferente a la que suele comunicarse con los concursantes. De esta forma, la víctima podrá percibir desde el inicio que la situación se maneja al margen de la cotidianeidad del programa (diferenciar el reality del ámbito personal).
- La comunicación de temas sensibles se realizará idealmente de forma presencial, con el apoyo de un equipo de psicólogos y expertos en violencia de género, así como algún miembro de la compañía. No debe ser la persona de contacto/enlace habitual para cuestiones informales quien gestione la inicial transmisión de este tipo de situaciones tan excepcionales.

**ACCIONES QUE
REQUIEREN
DE LA
PARTICIPACIÓN
DE LOS
CONCURSANTES**

- Se debe situar a la víctima en un rol principal y activo de la comunicación de los hechos, dejando que se exprese y garantizando siempre su derecho a la intimidad.
- En caso de que se detecte una situación con dudas razonables sobre la comisión de una agresión o abuso, la organización consultara de forma privada a la posible víctima lo ocurrido para conocer su opinión si se siente agredida.
- Igualmente, y aunque la víctima tolere consciente o inconscientemente la agresión o el abuso, la organización podrá tomar todas las medidas oportunas para poner fin a esa situación (además de las actuaciones pertinentes contra el agresor, se puede valorar incluso la protección de la víctima mediante su salida del programa, pero sin que ello suponga penalizar lógicamente su participación en el mismo).
- No se recomienda grabar la conversación. Es un tema confidencial y como tal deberá quedarse de esta manera.
- Ante la posibilidad de disponer de la grabación del incidente, no se deben visionar las imágenes sin haber preparado antes a la persona para la recepción del contenido.
 - En este sentido, se recomienda contactar con una persona de confianza de la víctima, con el objeto de que el participante reciba la noticia con alguien de su entorno más próximo.
 - En cualquier caso, si la víctima así lo decide, podrá estar acompañada físicamente para el visionado por el equipo de psicólogos y expertos en violencia de género.
- Si el incidente se produce dentro de una relación, se deberá actuar de forma inmediata para evitar momentos de “normalidad” de pareja, ya que cuando el agresor es la pareja, el impacto emocional puede ser mayor.
- Ofrecer a la víctima que decida con quién quiere estar a la hora de recibir la información, en un ambiente de cercanía e intimidad, en un clima de confianza, de apoyo emocional con personas cercanas y fuertes.
- Esperar a que la víctima decida que quiere iniciar la conversación. Una vez se muestre preparada, ofrecer los antecedentes y el contexto con delicadeza: “Se trata de algo relacionado con...”. A continuación, los hechos deben ser relatados en pequeñas dosis que faciliten su asimilación.
- Iniciar conversaciones con frases que trasladen empatía con la víctima y que reflejen el respeto por su condición. Por ejemplo, “Tenemos que comentar algo muy delicado y que te puede afectar... ¿Cómo consideras que sería mejor? ¿Prefieres estar con alguien en especial?”. Poner así a la víctima en el centro de las decisiones a través del lenguaje.



- Atender a sus diferentes estados emocionales, adaptando la información a ellos para que pueda ir asimilándola. Tener siempre en cuenta, respetar y adaptarse a las reacciones de la víctima. Así, acompañar a la misma en las emociones que pueda mostrar, desde la incredulidad hasta la desorientación, el asombro, el dolor o la rabia.
- El contacto físico (abrazos, coger de la mano, apoyar en el hombro...), puede ser de gran ayuda y facilita la relajación. Sentir el propio cuerpo para que se vaya relajando con alguien cercano.
- Si aumenta el nivel de ansiedad, poner a disposición del afectado una valoración médica y controlar su estado de salud en base a la prescripción médica más conveniente.
- Parar el proceso o la comunicación cuando la víctima lo pida y posponerlo durante unos minutos hasta que ella se sienta capaz de continuar. En caso de que la víctima no quiera continuar con el proceso de comunicación (o se niegue a recibir la información por miedo al impacto que le pueda causar), la organización tiene que ser transparente y comunicarle la decisión que va a tomar.
- Todas las preguntas planteadas por la víctima deben ser resueltas de forma transparente y aclaratoria, mostrando total disposición a aportar las respuestas que no se tengan en ese momento.
- Ante cualquier situación que se presente, el trato debe ser personal, directo y respetando su intimidad.
- Crear o facilitar un espacio seguro donde pueda expresar el conjunto de sus emociones: sorpresa, desconcierto, incredulidad, rabia, dolor, y que alguien le ayude a comprenderlas y gestionarlas.
- Ofrecer apoyo de forma constante y tratar de satisfacer cualquier necesidad de atención y cuidado, tanto en sus emociones, sus preguntas y en su situación.



DESPUÉS DEL PROGRAMA:

ACCIONES QUE DEBE TOMAR LA ORGANIZACIÓN

- Trasladar a la víctima el compromiso de total apoyo para afrontar todas las vicisitudes que los hechos pueden conllevar. No se trata de ofrecerle una compensación por el abuso/incidente en sí, sino de prestarle una ayuda que le permita superar el perjuicio o el daño que el hecho haya producido en su vertiente económica o profesional.
- Ofrecer igualmente apoyo psicoterapéutico para que la víctima pueda crear una red de apoyo con su familia, amigos y compañeros.
- Es recomendable tratar de mantener el seguimiento, soporte y contacto con la víctima incluso una vez finalizada la relación laboral/contractual.
- En caso necesario, valorar la posibilidad de recurrir a especialistas en la materia ante situaciones complejas.
- Valorar ayudar a la víctima a crear un proyecto vital/profesional, por los daños sufridos dentro del ámbito de la organización.
- Respetar las decisiones de la víctima y mostrar la absoluta disposición de apoyar y acompañar a la víctima en cada paso del proceso que pueda derivarse del incidente. Si la misma decide libremente no aceptar apoyos o ayudas, su decisión debe ser respetada, comprendida y compartida.

ANEXO

¿QUÉ ACTOS O CONDUCTAS SON CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO? ⁵

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 1.1, establece la definición de violencia de género que a continuación se transcribe literalmente: "...violencia que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia."

En el apartado 3 del citado artículo se citan algunos de los actos en los que pueden materializarse este tipo de conductas "... todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad."

De otro lado y conforme a la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección integral contra la Violencia de Género (de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía), son actos de Violencia de Género:

- La violencia física entendida como cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia. También tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres de su entorno familiar, y/o social y/o laboral.
- La violencia psicológica materializada en toda conducta, verbal o no verbal que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida tanto por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia, como por hombres de su entorno familiar, social y/o laboral.
- La violencia económica, consistente en la privación intencionada de los recursos necesarios para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos, no justificada legalmente, o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la pareja.
- La violencia sexual y abusos sexuales, mediante actos de naturaleza sexual forzados por el agresor o no consentidos por la mujer, abarcando la imposición mediante la fuerza o intimidación de relaciones sexuales no consentidas, así como el abuso sexual, independientemente de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

5 GUÍA JURÍDICA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
<http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/2013-08-08-10-31-21/guia-juridica-sobre-violencia-de-genero-y-derechos-de-las-mujeres/que-actos-o-conductas-son-constitutivos-de-violencia-de-genero>

¿QUÉ ACTOS O CONDUCTA SON CONSTITUTIVAS DE ATAQUES A LA LIBERTAD SEXUAL? ⁶

Agresión sexual: Es todo comportamiento sexual impuesto a la mujer contra su voluntad, sin su consentimiento, por medio de violencia, intimidación, coacción, amenaza, aun cuando fuere ejercido por su marido o compañero:

- **SIN CONTACTO CORPORAL:** exhibicionismo, forzar a la mujer a ver material pornográfico, mensajes por correo o telefónicos, gestos, observaciones y palabras obscenas, insultos sexistas, acoso, proposiciones sexuales indeseadas, obligarla a presenciar relaciones sexuales de terceras personas.
- **CON CONTACTO CORPORAL:** tocamientos, caricias, forzarla a determinadas prácticas sexuales contra su voluntad.
- **CON VIOLACIÓN (O TENTATIVA):** penetración (o tentativa) sexual (genital, bucal, anal), sea con miembros corporales (órgano sexual, dedos) o con cualquier objeto. La violación es el máximo exponente de la agresividad sexual, no sólo por el grado de fuerza física que puede conllevar, sino por el daño psicológico, en forma de secuelas, que supone el atentado a la sexualidad.

Abuso sexual: Comportamiento sexual realizado sin consentimiento de la víctima o habiendo obtenido dicho consentimiento con engaño o haciendo valer una situación de superioridad que coarte su libertad, y sin que medie violencia o intimidación. En todo caso, se considerará abuso sexual no consentido el que se ejerza sobre menores de 16 años.

Acoso sexual: Se produce cuando una persona solicita de otra favores de naturaleza sexual para ella misma o para una tercera, en el ámbito de una relación laboral continuada, docente, o de prestación de servicios habitual, provocando en la víctima una situación intimidatoria, hostil o humillante.

Inducción a la prostitución (explotación sexual): Consiste en obligar a la mujer a mantener una relación sexual a cambio de dinero, o a permanecer en la prostitución empleando violencia, intimidación, engaño, o abusando de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de aquella.

6 GUÍA JURÍDICA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
<http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/2013-08-08-10-31-21/guia-juridica-sobre-violencia-de-genero-y-derechos-de-las-mujeres/que-actos-o-conducta-sson-constitutivas-de-ataques-a-la-libertad-sexual>

